

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.—El Brigadier Segundo Cabo participa que además de los 54 individuos de la faccion Lozano, de cuya presentacion á indulto ha dado conocimiento, lo han verificado 408 en diferentes pueblos, entre ellos ocho titulados Oficiales, y sido capturados como dispersos 31.

Provincias Vascongadas.—El Gobernador militar de Bilbao manifiesta que ayer se presentaron á indulto en aquella plaza cinco carlistas con armas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

En atencion á que el mal estado de salud en que se encuentra D. Francisco Laveron le imposibilita para desempeñar el cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas de la Nacion,

Vengo en declararle en situacion de jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á que el mal estado de salud en que se encuentra D. José Fariñas le imposibilita para desempeñar el cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas de la Nacion,

Vengo en declararle en situacion de jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas de la Nacion á D. José Maluquer, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia y ex-Diputado á Cortes.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas

de la Nacion á D. Sebastian de la Fuente Alcázar, que lo ha sido del Supremo de Justicia y ex-Senador.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Vengo en promover al empleo de Brigadier Director-Subinspector del cuerpo de Ingenieros al Coronel más antiguo D. Carlos Verdugo y Tamayo, en la vacante ocurrida por pase al Estado Mayor general del ejército del de igual clase D. Gregorio Verdú y Verdú.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Secretario general del Tribunal de Cuentas de la Nacion á D. Manuel Tomé y Vercruysse, actual Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion á D. Eugenio Alau, ex-Diputado á Cortes.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO

Circular.

A la vez que de la instruccion primaria, á cuyo favor ha tomado recientemente algunas medidas que cree provechosas, el Gobierno se preocupa grandemente de la segunda enseñanza, instrumento importantísimo de la instruccion general, complemento de la instruccion primaria para las clases más numerosas, y preparacion indispensable para los estudios superiores. Grandes han sido los esfuerzos hechos en el pais, primero para fundar esa enseñanza, y luego para conservarla y perfeccionarla, hasta el punto de que, en medio de las preocupaciones de la vida pública y de las dificultades varias y de las vicisitudes

azarosas por que hemos pasado, no han dejado las provincias de asociarse á las miras levantadas que han inspirado en este punto á los Gobiernos, como guiadas y fortalecidas por la conviccion profunda de que en la propagacion de los estudios y en la extirpacion de los males, que son el obligado cortejo de la ignorancia de los pueblos, se encuentra el remedio más eficaz de mejorar la triste condicion de los tiempos que alcanzamos.

A pesar de esto, muchos Institutos, la mayoría tal vez, tienen hoy una situacion poco lisonjera por causas, algunas excusables, pero otras nacidas de cierto abandono de las Diputaciones provinciales, las cuales en los últimos años han pretendido fundar Facultades y Escuelas superiores, que no eran ni podian ser vivideras ni venian reclamadas por las necesidades de las provincias, al paso que descuidaban, si ya no daban al olvido, institutos y enseñanzas técnicas y especiales que sirven, aquellos para promover la general cultura y formar el hombre y el ciudadano, y estos para facilitar el crecimiento de los intereses económicos y el desarrollo de la industria y del trabajo nacional. Seria, pues, imperdonable de parte del Gobierno dejar abandonados á su propia suerte ó á la incuria de los que más debieran atenderlos y protegerlos unos establecimientos que han costado tantos sacrificios, y á cuya suerte y destino va unido en parte el porvenir de las provincias, y se halla resuelto á no perdonar medio de los que están á su alcance para sacarles de la situacion en que se hallan.

En esta obra, que no es ciertamente de un dia, ni ha de lograrse en una sola medida, ni por la accion sola del Gobierno, toca una gran parte á los Gobernadores civiles al frente de las provincias, y á ellos recomienda el Gobierno con particular encarecimiento este importantísimo servicio, confiando en que harán inteligentes y perseverantes esfuerzos para que se realicen sus propósitos.

A ellos toca en parte ilustrar á la opinion sobre los grandes bienes que han de alcanzarse de las mejoras que en este punto se realicen; á ellos atañe, sobre todo, excitar á las Diputaciones á que empleen sus recursos de un modo fecundo y práctico en fomentar y perfeccionar estos estudios sin descuidarlos y aun abandonarlos, deslumbrados por el noble y á las veces temerario afan de facilitar la enseñanza superior y establecer Universidades que carecen de base y que no tienen condiciones de seriedad y de vida, exigiendo precisa y terminantemente á aquellas corporaciones populares que cumplan las obligaciones que la ley les señala sobre el particular.

El Gobierno, penetrado de esta conviccion y decidido por estas ideas, tiene el firme propósito de poner término en la medida de lo posible á la situacion angustiosa de los establecimientos provinciales de enseñanza, y á este fin el Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido disponer las reglas siguientes:

1.ª Cuidarán los Gobernadores, sin perdonar medio ni diligencia, de que se satisfagan en breve plazo las atenciones que se hallaren en descubierto de los establecimientos ó Institutos provinciales de enseñanza, así como de que en lo sucesivo se abonen con toda puntualidad.

2.ª Para el cumplimiento de la anterior disposicion se tendrá presente que corresponde á las provincias, segun la ley, satisfacer los gastos de los establecimientos públicos obligatorios, aun cuando se sostengan en todo ó parte por obras pias ó fundaciones particulares, sin perjuicio de que ingresen oportunamente en la Caja provincial los productos de las mismas fundaciones destinadas á la enseñanza.

3.ª Procurarán los Gobernadores ponerse oportunamente de acuerdo con las Diputaciones, y desde luego con las Comisiones provinciales, á fin de establecer completa igualdad en el pago de las partidas consignadas en los presupuestos para la enseñanza y para otros distintos servicios, tanto por concepto de personal como de material.

4.ª Ante todo deberá acordarse que los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales no ordenen pago alguno á los empleados de su dependencia, sin ordenar á la vez el de las consignaciones para los Catedráticos y empleados en los establecimientos y para otros servicios de la enseñanza.

5.ª Los atrasos se abonarán desde luego, si hubiere recursos disponibles, y en otro caso se escogitarán los necesarios para verificarlo á la mayor brevedad en uno ó más plazos fijos. Se dará preferencia en el pago á los sueldos.

6.ª Los Directores de Institutos de segunda enseñanza, de Escuelas Normales y de otras provinciales, así como las Juntas de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza, pasarán inmediatamente nota de sus créditos á los Gobernadores para que les tengan presentes en sus reclamaciones, y darán cuenta de haberlo realizado, remitiendo á la vez copia de las liquidaciones á la Direccion del ramo.

7.ª En el término de un mes, los Gobernadores participarán á la Direccion general de Instrucción pública las resoluciones que se hubieren adoptado para el pago de las obligaciones corrientes y atrasadas, expresando la forma y las épocas en que debe hacerse efectivo.

8.ª Los Jefes de los establecimientos de enseñanza, las Juntas de Instrucción pública y los Inspectores de Escuelas, darán mensualmente parte del estado de los pagos á la Direccion general del ramo hasta tanto que se hayan extinguido por completo los créditos. En lo sucesivo cuidarán de presentar puntualmente sus presupuestos en el octavo mes del año económico, para que sean incluidos en el de la provincia.

Lo que de órden del expresado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 56.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de España.—Casco á pique en Cartagena.

Segun comunicacion del Comandante de Marina y Capitan de puerto de Cartagena, el casco de la fragata blindada *Tetuan*, ida á pique en dicho puerto durante la insurreccion cantonal, se halla al S. 50° E. del ángulo occidental del fuerte de San Leandro, y al S. 27° 45' O. de la punta de Navidad, estando el cuerpo de proa rasante á la superficie de la mar, y sumergida la parte desde la mesa de guarnicion mayor hasta el codaste, que apenas se distingue, efecto de la voladura del pañol de popa que ocasionó el siniestro.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18° NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 2 y 118, y al plano número 17 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Bocas del Danubio.—Luz de Sulina.

Respecto al aviso núm. 25 de 17 de Junio de 1874, que trata de una luz fija roja que se suponía en la punta septentrional de la entrada de la boca de Sulina, se ha sabido que dicha luz se enciende á la banda septentrional de la entrada de dicha boca, en una torre redonda, de hierro y con cúpula verde, que se halla situada en la cabeza oriental, ó de fuera del muelle septentrional, y no en la punta septentrional de la entrada como allí se decia.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 401 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Bélgica.—Nuevas luces del Escalda.

Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Bélgica, desde el 10 de Setiembre de 1874 se encienden en la parte belga del Escalda las cinco luces siguientes:

1.ª La luz de Kruisschans, en el Schorre, cerca del dique del cascajal de Oordam, es fija, blanca y de aparato dióptrico de cuarto órden; está á cinco metros de

elevacion sobre el nivel de la pleamar media, é ilumina un arco de 270° hácia el rio.

2.ª La luz de Liefkenshok, en una caseta inmediata al desembarcadero del fuerte de Liefkenshok, es fija, blanca y de aparato dióptrico de cuarto órden, é ilumina un arco de 270° hácia el rio.

3.ª La luz de Doel, en una caseta situada en la punta del muelle que forma espigon y desembarcadero, es fija y roja entre el N. 43° 50' O. y el N. 0° 50' O., y fija y blanca entre el N. 0° 50' O. y el S. 13° 50' E.; está á 4,5 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y tiene aparato catadióptrico de cuarto órden.

4.ª La luz septentrional de Federico, en una caseta contra el dique del fuerte viejo, es fija, roja entre el S. 17° 50' E. y el N. 88° 50' O., y fija, blanca, entre el N. 88° 50' O. y el N. 17° 50' O.; está á seis metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y tiene aparato catadióptrico de cuarto órden.

5.ª La luz meridional de Federico, en una caseta entre el dique del cascajal de Lillo, á 177 metros de la precedente, es fija blanca; ilumina entre el N. 50° O. y el N. 5° O.; está á ocho metros de altura sobre el nivel del mar, y tiene aparato catadióptrico de cuarto órden.

Las dos luces de Federico marcan la enfilacion al N. 27° O.

Cuando se baje por el rio, se irá de Doel á Federico, manteniéndose cuanto sea posible en el limite del sector blanco de la luz de Doel. Así que la luz septentrional de Federico pase de roja á blanca, se gobernará por la enfilacion de las dos luces de Federico, no perdiéndola hasta cerca de Saefingen, en el sitio en que dicha enfilacion corta el de las dos luces de Rilland.

Cuando se suba por el rio, se irá de Saefingen á Federico, siguiendo la enfilacion de las dos luces de este último lugar. Con esta derrota se distinguirá á poco la luz roja de Doel, y así que esta se convierta en blanca se dejará la enfilacion de las luces de Federico para dirigirse hácia Doel, manteniéndose en el sector blanco de esta última luz.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 17° 50' NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 326 de la seccion I y 219 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Rio de la Plata.—Casco perdido sobre Montevideo.

Segun noticias, un barco de hierro se ha ido á pique en el canal más hondable al S. de Montevideo, y constituye así un escollo para las embarcaciones que surquen aquellas aguas.

Desde él se marca: la isla de Flores al N. 67° E.; el cerro de Montevideo al N. 48° O., y la punta Brava al N. 46° E.

Uno de los palos está desencajado de la carlinga; pero como se halla sujeto por la jarcia de alambre, flota con su calcés á unos tres ó tres y medio metros fuera del agua, y sirve de valiza. El tope del otro palo está casi á flor de agua.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9° NE. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 37 y 70 de la seccion VIII.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.217.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BARCELONA.			
145335	Ayuntamiento de Cardedeu.....	Agosto 1869.....	131'200
145336	Idem de Calaf.....	Diciembre id.....	39'875
145337	Idem de Horta.....	Abril 1870.....	37'237
145338	Idem de Sarriá.....	Agosto 1869.....	104'695
145339	Idem de id.....	Abril 1870.....	53'200
145340	Idem de San Martin de Provensals.....	Mayo 1866.....	325'974
145341	Idem de id.....	Abril 1867.....	325'974
145342	Idem de id.....	Enero 1868.....	325'974
145343	Idem de id.....	Idem 1869.....	577'420
145344	Idem de id.....	Junio id.....	3.278'490
PROVINCIA DE CASTELLON.			
145345	Ayuntamiento de Alcalá.....	Febrero 1870.....	334'160
145346	Idem de id.....	Abril id.....	9'600
145347	Idem de id.....	Mayo id.....	449'200

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
145348	Ayunt.º de Alcalá.....	Junio 1870.....	24
145349	Idem de Alcodia de Vea	Mayo id.....	42'240
145350	Idem de Ayodar.....	Febrero id.....	412
145351	Idem de Artana.....	Enero id.....	443'800
145352	Idem de Almenara.....	Febrero id.....	51'680
145353	Idem de Altura.....	Idem id.....	32'800
145354	Idem de Algar.....	Marzo id.....	311'200
145355	Idem de Alcanar.....	Abril id.....	80'160
145356	Idem de Azuebar.....	Idem id.....	176'160
145357	Idem de Benicarló.....	Marzo id.....	88
145358	Idem de id.....	Abril id.....	40
145359	Idem de id.....	Mayo id.....	92'800
145360	Idem de id.....	Junio id.....	808
145361	Idem de Borriol.....	Abril id.....	50'400
145362	Idem de id.....	Junio id.....	41'200
145363	Idem de Bojar.....	Enero id.....	9'328
145364	Idem de id.....	Febrero id.....	46'160
145365	Idem de Benloch.....	Junio id.....	407'800
145366	Idem de Begis.....	Idem id.....	10'272
145367	Idem de Ballestar.....	Febrero id.....	9'200
PROVINCIA DE CUENCA.			
145368	Ayuntamiento de Cubillo.....	Abril 1869.....	17'600
145369	Idem de Cardenete.....	Enero 1868.....	320
145370	Idem de id.....	Febrero 1869.....	43'200
145371	Idem de id.....	Abril id.....	16
145372	Idem de id.....	Mayo id.....	17'600
145373	Idem de id.....	Junio id.....	32'160
145374	Idem de Castillejo de la Sierra.....	Noviembre 1867.....	157'920
145375	Idem de id.....	Idem 1868.....	208'880
145376	Idem de id.....	Febrero 1869.....	34'400
145377	Idem de id.....	Marzo id.....	303'200
145378	Idem de id.....	Abril id.....	6'400
145379	Idem de id.....	Julio id.....	4
145380	Idem de id.....	Diciembre id.....	208'880
145381	Idem de Cuenca.....	Febrero id.....	29'214
145382	Idem de id.....	Marzo id.....	45
145383	Idem de id.....	Junio id.....	28
145384	Idem de id.....	Setiembre id.....	750'400
145385	Idem de Carrascosa del Campo.....	Julio id.....	21'600
145386	Idem de Castejon.....	Mayo id.....	168'160
145387	Idem de Carrascosa Sierra.....	Febrero id.....	16'160
145388	Idem de id.....	Setiembre id.....	10'628
145389	Idem de Cañamares.....	Julio id.....	42'800
145390	Idem de id.....	Agosto id.....	628
145391	Idem de Campillo Sierra	Julio id.....	268'880
145392	Idem de Casas de Benites.....	Octubre id.....	346'400
145393	Idem de Cañaveruelas.	Diciembre 1867.....	298'667
145394	Idem de id.....	Agosto 1869.....	465'600
145395	Idem de id.....	Octubre id.....	64
145396	Idem de Canalejas.....	Enero id.....	12'160
145397	Idem de id.....	Marzo id.....	24
145398	Idem de id.....	Diciembre id.....	42'160
145399	Idem de Caraceniella.....	Idem 1867.....	181'973
145400	Idem de id.....	Enero 1869.....	272'960
145401	Idem de id.....	Noviembre id.....	49'200
145402	Idem de id.....	Diciembre id.....	272'960
145403	Idem de Campillo Paravientos.....	Febrero id.....	20'240
145404	Idem de id.....	Marzo id.....	230'640
145405	Idem de Casas de Haro.	Febrero 1868.....	1.692'267
145406	Idem de id.....	Agosto id.....	53'867
145407	Idem de id.....	Marzo 1869.....	2.538'400
145408	Idem de Casas de Velasco.....	Febrero id.....	48
145409	Idem de Chumillas.....	Mayo id.....	44'032
145410	Idem de id.....	Julio id.....	1.208
145411	Idem de Villalba de la Sierra.....	Mayo 1866.....	4.663'016
PROVINCIA DE GERONA.			
145412	Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.....	Febrero 1868.....	68'343
145413	Idem de id.....	Mayo id.....	6'384
145414	Idem de id.....	Idem 1869.....	54'633
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
145415	Ayuntamiento de Aldehuela de Torrecaballeros.....	Agosto 1868.....	18'246
145416	Idem de Pinarejos.....	Idem 1866.....	342'534
PROVINCIA DE SORIA.			
145417	Ayuntamiento de Zárabes.....	Abril 1867.....	19'656
145418	Idem de id.....	Diciembre id.....	5'386
145419	Idem de id.....	Mayo 1868.....	20'160
145420	Idem de id.....	Diciembre id.....	5'388
PROVINCIA DE TOLEDO.			
145421	Ayuntamiento de Consuegra.....	Setiembre 1865.....	1.125'446
145422	Idem de id.....	Octubre id.....	683'735
145423	Idem de id.....	Noviembre id.....	42'380
145424	Idem de id.....	Diciembre id.....	72'694
145425	Idem de La Mata.....	Setiembre id.....	2.264'758
145426	Idem de id.....	Noviembre id.....	416
145427	Idem de San Pedro de la Mata.....	Agosto id.....	17'334
145428	Idem de Sesena.....	Idem id.....	20'694
145429	Idem de id., adicional..	Idem id.....	52'698
145430	Idem de id.....	Setiembre id.....	36'587
145431	Idem de id.....	Diciembre id.....	653'334
145432	Idem de id.....	Enero 1866.....	2.039'469
145433	Idem de id.....	Febrero id.....	406'308
145434	Idem de id.....	Marzo id.....	328'999
145435	Idem de id.....	Abril id.....	78'939
145436	Idem de id.....	Mayo id.....	69'872
145437	Idem de id.....	Setiembre id.....	57'281
145438	Idem de id.....	Diciembre id.....	67'632
145439	Idem de Villamiel.....	Enero id.....	56'011
145440	Idem de id.....	Febrero id.....	212'445
145441	Idem de id.....	Marzo id.....	273'441
145442	Idem de id.....	Abril id.....	376'142
145443	Idem de id.....	Octubre id.....	28'004
145444	Idem de id.....	Diciembre id.....	25'334
145445	Idem de id.....	Febrero 1867.....	327'198
145446	Idem de id.....	Marzo id.....	581'037
145447	Idem de id.....	Setiembre id.....	28'001

Madrid 15 de Octubre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Se saca á pública licitación el suministro de las maderas para la construcción del castillejo necesario para la obra de reparación de los desperfectos causados en el cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

La subasta se verificará simultáneamente en esta Dirección y en las Administraciones subalternas de San Lorenzo del Escorial y San Ildefonso el día 7 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 23 de Octubre de 1874.—P. O., Antonio Pirala.

Tesorería Central.

Desde el día 27 del actual queda abierto en esta Tesorería el pago del undécimo cupon de bonos del Tesoro de los emitidos con arreglo al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868, fijándose en el cuadro que se colocará en esta dependencia las facturas que han de satisfacerse diariamente.

Madrid 23 de Octubre de 1874.—G. de Zabalza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas retenidas por falta de franqueo el día 24 de Octubre de 1874.

- Núm. 810 Antonio Lasense.—Barcelona.
- 811 Antonio García.—Marbella.
- 812 Blas Aparicio.—Haro.
- 813 Cármen la Huerta.—Valencia.
- 814 Custodio Espinola.—Sigüenza.
- 815 Dionisia Ayuso.—Fuentes.
- 816 Emilio Ruiz.—Cádiz.
- 817 Francisco Rajado.—Ciempozuelos.
- 818 Trinitario Ruiz.—Valencia.
- 819 Florentino Bachiller.—Torres.
- 820 Florentino Aguado.—Tafalla.
- 821 Ildefonso Alonso.—Toledo.
- 822 Josefa García.—Medina-Sidonia.
- 823 José Escobar.—Almagro.
- 824 José Facundez.—Sevilla.
- 825 José María Erugillo.—Cáceres.
- 826 Josefa Brazo.—Rivera del Fresno.
- 827 Leonardo Alvarez.—Leon.
- 828 María Ramos.—Yebe.
- 829 Manuel Martínez.—Castuera.
- 830 Martín García.—Castro-Urdiales.
- 831 María Robustiana.—Madrídejos.
- 832 Marcelina de las Heras.—Guadalajara.
- 833 Nicolás Sanchez.—Vivero.
- 834 Pascual García.—Toledo.
- 835 Pelonia Moyano.—Serrada.
- 836 Rosa Bonal.—Barcelona.
- 837 Rafael Navarro.—Puebla de Don Fadrique.
- 838 Valeriana García.—Segovia.

Madrid 25 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 del anterior, se saca á pública subasta la adquisición de las prendas que componen 290 vestuarios de verano con destino á los confinados del presidio de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertarán; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 17 de Octubre de 1874.—P. O., Enrique Cherrigüni.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de las prendas que componen 290 vestuarios de verano con destino á los confinados del presidio de Cuatro Torres del Arsenal, según orden del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de 23 de Febrero anterior, y modificado por orden del Poder Ejecutivo de 23 de Abril próximo pasado y otra de 10 de Setiembre último.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El número y clase de las prendas que se subastan, así como sus dimensiones y precios tipos, son los siguientes:

	Pesetas.
Quinientos ochenta pantalones de lienzo crudo, de primera y segunda talla por mitad, á 4 pesetas.	2.320
Quinientos ochenta camisas de lienzo blanco, de primera y segunda talla por mitad, á 3 pesetas 50 céntimos.	2.080
Doscientas noventa idem de color, de primera y segunda talla por mitad, á 3 pesetas 25 céntimos.	942 50
Doscientas noventa idem cortas de igual lienzo que los pantalones, de primera y segunda talla por mitad, á 3 pesetas.	870
Doscientos noventa sombreros de palma, á una peseta.	290
Quinientos ochenta pares de alpargatas con sus cintas, á una peseta 50 céntimos.	870
	7.322 50

DIMENSIONES.	Primera talla.	Segunda talla.
	Metros.	Metros.
Pantalón de lienzo crudo.		
Largo desde la costura.....	1'03	1
Idem de entrepiernas.....	1'72	1'69
Ancho del muslo.....	0'36	0'36
Idem de rodilla.....	0'28	0'28
Idem de boca.....	0'26	0'26
Idem de cintura.....	0'42	0'42
Camisa de color y corta.		
Largo desde el cuello.....	0'62	0'59
Medio ancho del cuerpo.....	0'63	0'63
Largo del cuello.....	0'43	0'43
Ancho del idem.....	0'07	0'07
Abertura del pecho.....	0'28	0'28
Largo de la manga desde la pegadura.	0'51	0'48
Ancho de la manga por la pegadura.	0'25	0'25
Idem de la bocamanga.....	0'14	0'14
Camisa de lienzo blanco.		
Largo del cuerpo.....	0'78	0'75
Medio ancho del cuerpo.....	0'69	0'69
Largo del cuello.....	0'44	0'44
Ancho del idem.....	0'07	0'07
Largo de la manga.....	0'50	0'47
Ancho en la pegadura.....	0'25	0'25
Idem en la boca de id.....	0'14	0'14

2.º Los géneros han de ser precisamente de fabricación nacional; la calidad y hechuras de las prendas serán en un todo igual á los modelos que de todas ellas existen depositados en el almacén de reconocimientos de este Arsenal, no solamente como objeto de ilustrar á las personas que deseen presentarse como licitadores, sino para que al recibir los efectos á los contratistas puedan compararse los que entreguen con las muestras y exigir todas las condiciones que aquellas reúnen.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.º El contratista está obligado á entregar los expresados efectos en el plazo improrrogable de un mes, que empezará á contarse desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

4.º Si el contratista dejase de entregar en el término que prefiere la condición anterior algunos de los efectos expresados, se adquirirán por administración á perjuicio del interesado; y cuando no se encuentren en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que deje de entregar. Si al finalizar dicho plazo no hubiese verificado entrega alguna, podrá la Marina rescindir el contrato, adquiriéndose los efectos por administración ó nueva subasta á perjuicio del interesado, siendo de cuenta de este los mayores precios que pueda haber y demás perjuicios que resulten al servicio.

5.º El contratista estará obligado á retirar del recinto del Arsenal, en el plazo de cinco días, los efectos que se le desechen en los reconocimientos y á reponerlos en el de 10 días: si no verificase lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos en igual forma que la de los que resultan inaplicables en los Arsenales para el servicio de la Marina; y deducida una décima parte del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la expresada venta ocasione, se les entregará el resto, y cuando no reponga los efectos desechados en el plazo que se le concede se procederá á adquirirlos según se previene en la condición anterior.

6.º Las remisiones de los efectos al Arsenal las verificará el contratista acompañándolos con las facturas que previene la instrucción de Contabilidad vigente, debiendo preceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comisión nombrada para llevar á cabo dicho acto, que deberá presenciar el contratista ó quien lo represente; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada Comisión, sin derecho á reclamación alguna. En el caso de presenciar el expresado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, tendrá el derecho de solicitar del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos, el nombramiento de Comisión superior que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia este derecho al no ejercerlo en el plazo que se señala.

7.º El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz ó por la Tesorería Central, según convenga al interesado.

8.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

9.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele únicamente los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en los muelles de este Arsenal y su acarreo al almacén de reconocimientos.

10.º Serán igualmente de cuenta del asentista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Primero. Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que corresponden al Escribano, según Arancel, por su asistencia y redacción del acta de remate.

Tercero. Los que le originen la adquisición de 15 ejemplares del periódico oficial en que se halla publicado el pliego de condiciones, que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

11.º Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 190 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 580 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja de la Administración económica de esta provincia en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

12.º No se devolverá la fianza impuesta por el asentista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que este justifique previamente haber satisfecho la contribución de medio por 400 á que se refiere la Real orden expedida por Hacienda en 7 de Enero último, y circulada en Marina con fecha 31 del mismo.

13.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 5 de Octubre de 1874.—V.º B.º—José Agacino.—José Gener y Lozano.—Es copia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, número....., y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, número....., para la subasta de las prendas que componen 290 vestuarios de verano que necesita el presidio de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos admisibles se les señalan, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de orden de la Superioridad de 8 de Agosto último, se saca á pública y simultánea licitación, ante las Juntas económicas de los tres Departamentos y Barcelona, el suministro de lonas y tejidos que se necesitan para el consumo de este Arsenal, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y estará de manifiesto en las Secretarías de las Capitanías generales y Comandancia de Marina de Barcelona hasta el 21 de Noviembre próximo en que se celebrará el remate, empezando el acto á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Ferrol 17 de Octubre de 1874.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de lonas y tejidos que se necesitan para el consumo del Arsenal de este Departamento.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El contratista ó contratistas se obligarán á entregar en este Departamento y en el punto que se le designe las lonas y tejidos que se expresan en el estado señalado con el núm. 1.º en virtud de los pedidos que se le dirijan por el Sr. Intendente del mismo.

2.º Los pedidos á que se refiere la condición anterior podrán hacerse al contratista inmediatamente despues del otorgamiento de la escritura, y este queda obligado á cumplimentarlos en el plazo de 60 días.

3.º Las lonas y tejidos han de reunir las condiciones y circunstancias que se reseñan en el estado señalado con el número 2.

4.º Todos los tejidos que se expresan en el estado núm. 1 han de ser dobles, por lo que el urdimbre se colocará en la forma de dos hilos por lizo y cuatro por púa, y su trama un hilo hilado en rueda.

5.º Las hilazas que se inviertan en la construcción de la lona blanca de cois han de estar blanqueadas con cloruro de cal y no por otro medio.

6.º Estos tejidos serán reconocidos en la forma que se crea más conveniente para cerciorarse si el material en ellos empleado, su fabricación y resistencia están conformes con las circunstancias que se exigen, no debiendo recibirse los que carezcan de cualquiera de ellas.

7.º Tampoco serán admitidas las que á su traslación al punto que se designe para el reconocimiento se hubieran mojado.

8.º Si del reconocimiento practicado resultasen algunas lonas ó tejidos que deban ser rechazados, el contratista queda obligado á reponerlos en un plazo que no excederá de 30 días.

9.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto se originen hasta la entrega en el Arsenal de las lonas que se le pidieren, así como los de descarga y conducción hasta los puntos de reconocimiento.

10.º Los precios-tipos que han de servir para la subasta de los géneros expresados son los que se señalan en el estado número 1.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.º Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal, y acreditar con la presentación de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias en las provincias la cantidad de 2.184 pesetas en metálico ó en los valores públicos admitidos por la ley al tipo que establece la Real orden de 27 de Junio de 1867.

12.º Para asegurar el cumplimiento del contrato, también se consignará en la misma forma expresada en la condición anterior la cantidad de 8.738 pesetas.

13.º La entrega de los expresados tejidos se verificará con las formalidades de reglamento dentro del plazo fijado en la condición 2.º, debiendo sujetarse al reconocimiento de la Comisión respectiva.

14.º Si el contratista no se conformase con la decisión de la Comisión de reconocimiento, podrá solicitar del Excmo. señor Comandante general del Arsenal nuevo reconocimiento dentro de las 24 horas siguientes, á tenor de lo que determina el artículo 25 del reglamento de Contabilidad del material de la Marina.

15.º En el caso de no ser admitidos los tejidos presentados por resultado de su reconocimiento, podrá el contratista reponerlos por otros que reúnan las condiciones fijadas, siempre que ámbas operaciones tengan lugar dentro de los 60 días señalados para la entrega.

16.º Si el contratista dejase de verificar la entrega ó la reposición de los efectos desechados dentro del plazo que le concede la condición anterior, se procederá á la adquisición de los géneros que dejase de entregar por administración, á perjuicio del interesado; siendo de su cuenta los mayores precios que puedan resultar y los demás perjuicios que se irroguen al servicio.

En el caso de que no hubiese existencia en la plaza de los géneros pendientes de entrega, se impondrá al contratista una multa equivalente al valor que tengan por contrata los que hubiese dejado de entregar.

17.º Si el contratista incurriese por tres veces en la falta á que hacen referencia las condiciones anteriores, podrá la Marina rescindir el contrato, adquiriéndose los efectos por administración ó nueva subasta, siendo de cuenta del contratista la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio.

18.º Del importe de las entregas se expedirá al contratista dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se hubieren verificado aquellas libramiento para su cobro por la Caja de la Administración económica de la provincia, ó certificación de crédito para verificarlo por la Tesorería Central si así le conviniese; cuya circunstancia expresará el rematante al tiempo del otorgamiento de la escritura.

19.º El contratista tendrá derecho para promover la rescisión del contrato, si así le conviniera, cuando no haya podido

realizar libramientos que tengan seis meses de fecha por valor de 70.000 pesetas.

20. La licitacion tendrá lugar ante las Juntas económicas de los tres Departamentos marítimos y la de la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, por medio de pliegos cerrados en que se acompañen las proposiciones arregladas al modelo que se inserta al final; y las rebajas que en ellas se hagan, así como las á que pueda dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 del precio fijado como tipo.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los de la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que por razon de derechos, segun Arancel, corresponden al Escribano que asista al acto, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Y 3.º Los de la impresion de 25 ejemplares para uso de las oficinas.

22. La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que estuviese comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

23. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el

pliego de condiciones sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos en la Intendencia del Departamento salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

24. No se verificará la cancelacion de la escritura del presente contrato, ni la devolucion de la fianza impuesta á la seguridad de su cumplimiento, sin que previamente haga constar el contratista, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda la contribucion correspondiente, no sólo del último libramiento, sino de todos los que se expidan por este servicio.

25. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes.

Arsenal de Ferrol 31 de Agosto de 1874.—I. Cárlos Azcárraga.—V. B.—Emilio Lopez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, número....., de..... (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de.....), para el suministro de las lonas y tejidos que se necesitan en el Arsenal del Departamento de Ferrol, se compromete á entre-

garlos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios tipos, ó con la baja del tanto por 100 (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

Número 1.

Estado demostrativo de las cantidades de lona que se contratan y de los precios que han de servir para la subasta.

Cantidades.	Clase de unidad.	DESIGNACION DE LOS EFECTOS.	PRECIO TIPO
			en pesetas.
23.980	Metro..	Lona de 1.ª	2.625
2.000	Idem..	Idem de 2.ª	2.500
4.000	Idem..	Idem de 3.ª	1.750
13.450	Idem..	Idem blanca para cois.....	2.750
2.000	Idem..	Vitre de 1.ª	2.520
3.500	Idem..	Idem de 2.ª	2.250

Es copia.—I. Cárlos Azcárraga.—Es copia.—Francisco de Paula Manjon.

NOTA NÚM. 2.

Estado que manifiesta las condiciones y circunstancias de fabricacion que deben reunir las lonas y tejidos que se expresan.

CLASE de los tejidos.	CLASE DE LAS HEBRAS CON QUE DEBEN ELABORARSE LOS TEJIDOS.		PESO aproximado de una pieza en Kilogramos.	ANCHO del tejido en Milímetros.	LONGITUD aproximada de una pieza en Metros.	NUMERO de hilos blancos que contiene el ancho del tejido.	NUMERO de vira que contiene el ancho del tejido.	COLOR y número de hilos que contiene cada vira.	TOTAL de hilos blancos, azules ó encarnados que contiene el ancho del tejido.	DISTANCIA Á QUE ESTÁN COLOCADAS LAS VIRAS DESDE LA ORILLA DEL TEJIDO, SIN CONTAR LOS HILOS DE LAS CITADAS VIRAS.							RESISTENCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER UN TONDO DE 70 MILÍMETROS LARGO Y 23 ID. ANCHO SIN ORILLA Á LO LARGO.	
	Urdimbre.	Trama.								1.ª vira.	2.ª vira.	3.ª vira.	4.ª vira.	5.ª vira.	6.ª vira.	7.ª vira.	Del urdimbre.	De la trama.
Lona de 1.ª.	Hebra de 1.ª.	Hebra de 1.ª.	46.500	580	De 34 á 35.	1.080	5	4 azules.	1.100	12	50	280	800	1.026			257.491	257.491
Idem de 2.ª.	Idem de id.	Idem de 2.ª.	44.500	580	Idem id..	1.100	6	Idem....	1.124		50	280	820	1.030	1.088		219.004	219.004
Idem de 3.ª.	Idem de 3.ª.	Idem de 3.ª.	46	580	Idem id..	550	2	Idem....	554	12	30						120.544	120.544
Idem blanca para cois..	Idem de 1.ª blanqueada.	Idem de 1.ª blanqueada.	46.500	580	Idem id..	1.080	5	Idem....	1.100	12	50	280	800	1.026			257.491	257.491
Vitre de 1.ª.	Idem de 1.ª.	Idem de 1.ª.	8.200	580	Idem id..	1.180	7	Idem....	1.208	54	50	320	590	860	1.130	1.168	212.563	212.563
Idem de 2.ª.	Idem de id.	Idem de 2.ª.	40.420	580	Idem id..	1.040	5	Idem....	1.060	60	288	522	756	980			174.835	174.835

Es copia.—Cárlos Azcárraga.—Es copia.—Francisco de Paula Manjon.

Nota núm. 3.

Precios que se fijan como tipo para la contratacion de los tejidos que expresa la nota núm. 1.

- Lona de 1.ª, á 2.625 pesetas el metro.
- Idem de 2.ª, á 2.500 idem id.
- Idem de 3.ª, á 1.750 idem id.
- Idem blanca para cois, á 2.750 idem id.
- Vitre de 1.ª, á 2.520 idem id.
- Idem de 2.ª, á 2.250 idem id.

Arsenal de Ferrol 31 de Agosto de 1874.—Es copia.—Cárlos Azcárraga.—Es copia.—Francisco de Paula Manjon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de Octubre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	516	404	620	346.263
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	75	2	77	27.541
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	42	2	44	19.824
TOTALES.....	633	408	741	393.630

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	51	54	105	132.156

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Pablo Abejon.—D. Francisco Sanfiz.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—Don Manuel Cavigglioli.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Madrid.

D. Cárlos Sanchez Montes, Teniente de infanteria y Fiscal permanente de causas de esta plaza &c.

Hago saber á todas las Autoridades civiles y militares, á los Sres. Registradores de la propiedad y Ayuntamientos, que por esta Fiscalia militar se sigue causa criminal contra D. José Arrazola y Urrueta, cuya naturaleza se ignora; D. Demetrio Lafuente Larrade, natural de Arjebe, provincia de Huesca; D. Faustino Rodriguez y Criales, del cual se ignora su naturaleza; D. Angel Estévanez y Andrés, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz; D. Miguel Cia Barrera, natural de Cirauqui, provincia de Navarra; D. Isidro Bautista Boreliano, natural de Valladolid, y cuyos actuales domicilios se ignoran, por resultado de su gestion administrativa durante el tiempo que ejercieron cargos como Capitanes que fueron del disuelto primer batallon Tiradores de Pierrad; y en su virtud requiero á dichas Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados individuos, manifestando los Sres. Registradores de la propiedad y Alcaldes cuáles sean las que á nombre de los mismos aparezcan inscritas en los respectivos registros ó amillaramientos como de su pertenencia, cuyos antecedentes harán llegar á esta Fiscalia por conducto del Sr. Capitan general de este distrito; todo para la más pronta y eficaz administracion de justicia.

Madrid 19 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Cárlos Sanchez.—Por su mandato, Enrique Rodriguez Palencia.

San Fernando.

D. Antonio Niño y Pretalia, Capitan Ayudante del primer batallon del primer regimiento de infanteria de Marina y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de este cuartel de San Cárlos Manuel Pinto Castro, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, soldado de este regimiento, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion; y usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Manuel Pinto Castro, señalándole el cuartel de San Cárlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion.

San Fernando 5 de Octubre de 1874.—Antonio Niño.

D. Antonio Niño y Pretalia, Capitan Ayudante del primer batallon del primer regimiento de infanteria de Marina y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de este cuartel de San Cárlos Manuel Pinto Castro, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, soldado de este regimiento, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion; y usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Manuel Pinto Castro, señalándole el cuartel de San Cárlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion.

San Fernando 13 de Octubre de 1874.—Antonio Niño.

Toledo.

D. Gregorio Gonzalez y Gonzalez, Capitan del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del término de Mohedas, en esta provincia, José Perez, alias Murciano, natural de Jumilla y sin domicilio fijo, á quien estoy procesando por el delito de robo en cuadrilla en la dehesa de la Argamasa el 23 de Agosto último; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho José Perez, alias Murciano, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de seis dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el expresado plazo se le apercibirá, seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra permanente en esta plaza.

Fijese y publíquese en la GACETA, Boletín oficial de esta provincia y sitios públicos para que llegue á noticia de todos. Toledo 13 de Octubre de 1874.—V. B.—Gregorio Gonzalez y Gonzalez.—El Escribano de la causa, Apolinar Ruiz Muñoz.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente de la tercera compania del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que en la noche del 26 de Setiembre último intentaron robar en la casa de D. Ignacio Panduro, vecino del Toboso, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad ó en esta Fiscalia á

responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho suceso.

Dado en Toledo á 21 de Octubre de 1874.—Antonio Guerrero Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

Valladolid.

D. José Moya y Moya, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del noveno tercio de la Guardia civil y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausentes de esta capital Manuel Cabranes, Luis Cachero y un tal Baldeon, contra quienes me hallo procediendo por el delito de rebelion carlista y robo de fondos del Estado cometidos en la villa de Cervera del Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia, el dia 21 de Marzo último; en vista de las facultades jurídicas que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á los referidos acusados Manuel Cabranes, Luis Cachero, y Baldeon, señalándoles el cuartel de San Ignacio que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta ciudad, á donde deberán presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha; y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á Ordenanza.

Valladolid 16 de Octubre de 1874.—José Moya y Moya.

Zamora.

D. Hipólito Fernandez Quintana, Comandante de infantería &c.

Habiéndose ausentado de esta capital, en la que se hallaban avecindados, Alejandro Rodriguez é Ignacio Vivas, naturales el primero de Toro y el segundo de La Bañeza, en la provincia de Leon, por el presente los llamo, cito y emplazo por tercer edicto para que á término de 10 dias se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la cárcel de esta capital por consecuencia de sumaria que instruyo por el delito de rebelion carlista; y de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Zamora 20 de Octubre de 1874.—Hipólito Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Aguilar de la Frontera.

D. Rafael de Aragon Garcia, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Flores, natural y vecino de Lucena, aperador que fué de los mulos del dueño del Lagar de los Calvillos, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado en el improrogable término de 30 dias para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se continúa en este Juzgado por lesiones graves á Carmen Osuna Morales, y muerte de la jóven Rosa Lopez, causadas con arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar de la Frontera á 20 de Octubre de 1874.—Rafael de Aragon.—El actuario, Francisco María Urbano Reyes, Secretario.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Alicante.

Hago saber que en los autos sobre concurso voluntario de acreedores de D. Andrés Vilaplana y Mira, industrial, vecino de esta ciudad, mediante á no haber comparecido en este Juzgado ninguno de los acreedores dentro del término de 20 dias que se concedieron al objeto, segun el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 1.º de Setiembre último, se acordó por providencia del 24 de dicho mes llamar nuevamente á los acreedores por medio de edictos para que en el dia 21 del corriente Octubre, á las doce de la mañana, compareciesen en este Juzgado á celebrar la junta general para el nombramiento de síndicos, como disponen los artículos 539, 541 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y como quiera que no se ha insertado en la GACETA DE MADRID el edicto de 24 de Setiembre, por auto de hoy se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para el dia 21 del actual, y que tenga efecto la junta general de acreedores el dia 14 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, cuyo dia se señala al objeto.

Alicante 19 de Octubre de 1874.—Juan Aragonés.—Enrique Montagut.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martin Avila, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, por término de nueve dias para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en una causa criminal; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 16 de Octubre de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Gabriel Diaz Gonzalez.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Nicomedes Vaqueriza, de 49 años, y Francisca Caballo, naturales y vecinos del pueblo de Medrandá, que fallecieron abintestato, el primero en Sigüenza en 15 de Marzo de 1873, y la segunda en dicho pueblo á 4 de igual mes y año, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, acompañando los documentos que justifiquen su accion; pues de no verificarlo les parará perjuicio: así lo tengo acordado en el expediente por fallecimiento de ambos conyugos por providencia de este dia.

Dado en Atienza á 12 de Octubre de 1874.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por el presente y en su virtud hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por el oficio del infrascripto Escribano pende causa criminal contra Agustin y Manuel Rodriguez Alonso, domiciliados en Cubillas de Cerrato, sobre lesiones inferidas á Basilio Antolin y Eusebio Garcia, del mismo domicilio, en la mañana del 16 de Setiembre último, á resultas de las que falleció el Basilio á las pocas horas; en cuya causa he acordado, entre otras cosas, por providencia de hoy, en atencion á que el referido Basilio resulta ser hijo de padres desconocidos, ignorándose por lo tanto si tiene ó no parientes con quienes deba entenderse el procedimiento para saber si quieren ó no mostrarse parte en el mismo, que se anuncie el caso por edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á fin de que si existiesen tales parientes comparezcan en este Juzgado con aquel objeto en el término de 10 dias desde que tenga lugar la indicada insercion; pues en otro caso se sustanciará la causa sin aquel requisito, parándose el perjuicio que haya lugar.

Baltanás 18 de Octubre de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandato, José Rodriguez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente exhorto requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que por medios que crean oportunos procedan á la busca de Gil Asensio Minguéz, natural de Castrillo de Oviedo, residente en la de Castrillo Don Juan, pastor de ganado lanar, soltero, de 20 años, y le pongan con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

A la vez se le llama para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente á prestar declaracion indagatoria en este Tribunal y sala de audiencia, á las once de su mañana, en causa que se le sigue por no haberse presentado ante la Comision provincial de Palencia en los plazos que se le señalaron para proponer excusas, ó ingresar en caja como comprendido en el alistamiento formado en dicho pueblo de Castrillo Don Juan para la reserva llamada á las armas por decreto de 23 de Abril último; con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Dado en Baltanás á 21 de Octubre de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandato, Benito Villafuella.

Brivesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Brivesca y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á Juan Saez y Saez, soltero, de 13 años de edad, natural y domiciliado en Quintanilla San Garcia, para que compareciendo ante este Juzgado ingrese en las cárceles del partido á sufrir 10 dias y medio de prision por via de sustitucion y apremio en la causa ejecutoriamente sustanciada sobre hurto de dinero á Felipa Gonzalez, vecina del mismo pueblo.

Dada en Brivesca á 20 de Octubre de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandato de S. S., Braulio Sagredo.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Hidalgo Aguirre, vecino que ha sido de la villa de Zuheros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros pende en este Juzgado por falsedad; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 16 de Octubre de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Cáceres.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital D. Faustino Garcia Sarriá, se cita y llama por medio de la presente, que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramon Fernandez Morales, natural y vecino de Trujillo, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, sirviente, de 13 años, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que tuviere lugar la insercion acordada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, comparezca en este Juzgado para práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra el mismo se instruye por hurto de dos cucharas de plata.

Cáceres 20 de Octubre de 1874.—Lozano.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á Juan Salmeron Rico, vecino del Beal, á fin de que se persone en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á José Garcia Parron, de la misma vecindad; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles como militares

procedan á la busca y captura de dicho Juan Salmeron Rico, colocándolo en las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion, conseguida que sea.

Dada en Cartagena á 19 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.—José Bayo.

Celanova.

El Licenciado D. Francisco Roque Rodriguez, Juez de primera instancia interino de la villa de Celanova y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Lopez, vecino de las Moreirinas, parroquia de San Munio de Veiga, Alcaldía de la Pola, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por hurto de centeno de una finca de la pertenencia de D. Manuel Pio Vazquez; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á 13 de Octubre de 1874.—Francisco R. Rodriguez.—De orden de S. S., Pablo M. de Porras.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Guna y Enguñados, individuo de la partida movilizada de D. Joaquin Jimeno Porta, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á efecto de prestar cierta declaracion en la causa que estoy sustanciando contra José Vicente Gozalves Calvo, á las Zurdo, y otros sobre sedicion; apercibiéndole que caso de no verificarlo así le parará el perjuicio á que por elio diere lugar.

Dado en Cocentaina á 14 de Octubre de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Licenciado Miguel Jordá.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y cita á D. José Mayeu, empresario de la funcion de novillos lidiados en la plaza del barrio de Tetuan, término municipal de Chamartin, celebrada el 19 ó 29 de Marzo último, y á tres sujetos cuyos nombres y domicilio, así como el de aquel se ignoran, uno de estos que por estar á la puerta para dar salida á los toros y los dos restantes por hallarse próximos presenciaron la cogida que sufrió un jóven llamado Federico Garcia, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á rendir declaracion oportuna que les está acordado recibir en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Octubre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde el de la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Heredia Fajardo, natural de Estepona, vecino de la Aldea de Barbate, término de Vejer, de estado casado, de oficio del campo y mayor de edad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por el delito del hurto de un cerdo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 20 de Octubre de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalez de la Aleja, hijo de Pablo y de María Teresa Garcia Muñoz, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue y otras sobre lesiones entre sí y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde; advirtiéndole que principiará á correr el término de los 15 dias desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dado en Daimiel á 20 de Octubre de 1874.—José Aparicio.—Por mandato de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Ecija.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Abelardo Caro y Diez, vecino de Fuentes de Andalucía, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declara-

cion en causa que se sigue por exacciones ilegales y otros delitos, á virtud de denuncia hecha por Juan Lopez. Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del Don Abelardo Caro, cuyo paradero se ignora, se publica el presente. Dado en la ciudad de Eciija á 19 de Octubre de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Domingo Hornero.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Non plus ultra, con 27 pasajeros, procedente de Almería; el Ibarra I, de Valencia, con 13; el Lequeitio, de Cardiff, con uno; el francés Raphael, de Marsella, con nueve, y un bergantin italiano del mismo punto con uno.

BARCELONA.—Han entrado los vapores españoles Lulio y Barcelonés, con la correspondencia y pasajeros, procedentes de Palma, y el alemán Neapolí, procedente de Hamburgo y Cádiz, con pasajeros.

Han salido los vapores españoles Joven Pepe, Pasajes y Monseny, con pasajeros, para Tarragona y Valencia, y cuatro laudes para distintos puntos de la costa.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles Héctor, Bilbao, número 4.; San Nicolás, Calderon y Hércules, procedentes de Santander y San Sebastian, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores españoles Donato, Elvira, Sofia, Francisco y Marin para Santander, Bayona y San Sebastian, con pasajeros y correspondencia, y el inglés Santain para Cardiff.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles Numancia, Góngora y Alegria, procedentes de Sevilla, Málaga y Algeciras, y la polacra Cordelera.

Han salido los vapores españoles Sofia, Adriana, Numancia y Góngora para Sevilla, Gibraltar, Algeciras y Londres; el bergantin-goleta Modesto para Barcelona; el noruego Brodem para Setubal; el italiano Ripamare para Rio de la Plata; la fragata española Alianza para la Habana, y la americana Len-Hari para Boston.

MAHON.—Ha salido el vapor-correo Menorca para Alcudia y Barcelona, con pasajeros y correspondencia.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores-correos Algorta y Volador, y el de guerra Guipuzcoano.

Ha salido el Algorta.

VALENCIA.—Han entrado cuatro vapores, un pailebot, dos tartanas, una balandra y 11 laudes españoles, y una goleta inglesa y dos brik-barcas noruegas, con pasajeros, correspondencia, efectos y lastre.

Han salido seis vapores, un pailebot, siete laudes españoles y un vapor francés, con pasajeros, correspondencia, lastre, efectos y ganado lanar.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles Avilés, Valdés, Quevedo y Asturias, procedentes de Marin, con pasajeros; los ingleses London y Lord Byron, de Lisboa y Cascaes, y el brasileño Cachoirano, de Falmouth.

Han salido los vapores españoles Ebro, Avilés, Valdés, Asturias y Quevedo para Cádiz, Liverpool y Londres, con pasajeros. Los ingleses Lord Byron y London, para Dublin y Londres, con pasajeros, y el brasileño Cachoirano para Palma.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Temperatura mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Octubre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; 0'59 la libra, y de 9'40 á 10'49 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 23'53 á 27'45 el hectolitro. Cebada, de 8'75 á 9'37 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'96 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 155.—Carneros, 732.—Terneras, 29.—Cerdos, 32.—TOTAL, 998.

Su peso en libras..... 78.213.—En kilogramos... 35.882.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Octubre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—El estado de la salud pública de Madrid continúa ofreciendo escasa gravedad, dadas las condiciones estacionales que atravesamos. Los reumatismos articulares, las bronquitis, las laringo-traqueítis y las fiebres catarrales han sido las enfermedades que con más frecuencia se han presentado en esta semana. En los reumatismos domina el estado febril con las exacerbaciones vespertinas características; pero cede con facilidad á la administracion metódica de los febrífugos, especialmente con la asociacion del sulfato de quinina y la digital.

Los afectos crónicos siguen siendo los mismos que en la semana última, sin agravarse notablemente; los que radican en el sistema nervioso se complican y hacen más molestos por las localizaciones articulares reumáticas que son propias de esta estacion, particularmente cuando se presentan en sujetos de avanzada edad.—(Siglo médico.)

CONSERVATORIO DE ARTES.

MEMORIA

LEIDA EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, ARTES Y OFICIOS EN LA APERTURA DEL CURSO DE 1874 Á 75 POR D. CONSTANTINO SAEZ DE MONTOYA, CATEDRÁTICO DE QUÍMICA EN LA MISMA (1).

SEGUNDA PARTE.

Estado actual de la enseñanza técnica de las artes y los oficios en Europa.

Indicadas en las páginas anteriores las diferencias que existen en el modo de entender la asistencia de los obreros á esta clase de institutos, y la forma con que se ha de practicar la enseñanza técnica que, segun hemos indicado, hay quien cree debe ser simultánea con la educacion primaria, al paso que otros opinan por que sea posterior, fácilmente se comprenderá que estas diferencias se acusen en los programas que la determinan, y aun en la base fundamental que ha servido para su creacion. Hay, sin embargo, un pensamiento bastante comun ó general, que es: la necesidad del establecimiento de talleres-escuelas que admiten todos los países, excepto Inglaterra, y ya hemos dicho la razon.

Francia, cuya cultura y cuya iniciativa en este órden de cuestiones nadie seguramente podrá poner en duda, tiene dividida su enseñanza técnica en varios grados, ó si se quiere períodos: uno que podremos llamar elemental, dedicado á la propagacion de las primeras nociones de aquellas ciencias que tienen aplicacion inmediata en los oficios, y como tal encaminada más directamente á la educacion del aprendiz; otro es el que determina las Escuelas prácticas establecidas en Chalons, Aix y Anger, en las que, aunque bajo el concepto de prácticas, se dan más vastas nociones sobre las ciencias que han de servir de base al Contramaestre, jerarquía mucho más

(1) Véase la GACETA de ayer.

necesaria que otra alguna en el mecanismo que rige hoy á nuestra industria; y por último, constituyen el tercero las Escuelas superiores para la formacion del Ingeniero, y en este concepto calificadas muy justamente como profesionales: en estos establecimientos la educacion es exclusivamente teórica, y tan extensa como se necesita para constituir en su conjunto la difícil carrera del Ingeniero en sus diversos ramos.

Las correspondientes al primer grupo hoy están poco definidas respecto á los programas que determinan los conocimientos y la extension que á estos se ha de dar. La mayor parte son debidas, ó á la iniciativa privada, como sucede en la fundada en el Cruzot por el Sr. Sneider, ó á la colectividad departamental como en las de Lyon, Strasburgo y Mullhouse, ó por último, á la accion municipal, que es el caso más general, y entre otras infinitas citaré la establecida en Enero de 1873 por la Municipalidad de París en el Boulevard de la Villete; cita de tanto más interés, cuanto que hoy esta organizacion puede considerarse como la última palabra sobre la educacion de aprendices, habiendo realizado el taller-escuela de un modo admirable.

Fundada en principio de 1873, como ya hemos dicho, apenas cuenta hoy esta Escuela poco más de año y medio de existencia: se halla establecida en un magnífico local perteneciente al Municipio en el Boulevard de la Villete, cuartel habitado más que alguno otro por la clase obrera, á la que esta institucion está especialmente dedicada, con el fin de ensayar la realizacion de la educacion del aprendiz segun las ideas más recientes. Los jóvenes son admitidos desde la edad de 13 años á la de 16, siempre que acrediten buena conducta y conocimientos de la instruccion primaria; son externos, y la enseñanza, que dura tres años por los que se han de comprometer á concurrir á la Escuela, es completamente gratuita. La instruccion se divide en teórica y en práctica: la primera se da por la mañana y la segunda por la tarde. Las asignaturas ó clases que constituyen la primera son: locucion y escritura correcta del francés, idem del inglés, Aritmética, Algebra y Geometria en bastante extension, Química, Física, Mecánica, Tecnología, Historia, Geografía, Derecho comun, cálculo mercantil, dibujo de adorno, geométrico y modelado.

En los talleres, adonde concurren por la tarde, se educan bajo la direccion de hábiles obreros y de una moralidad sin tacha, alternativamente en todo lo que se refiere al trabajo del hierro y de la madera, llamando mucho la atencion la aplicacion y prezo de inteligencia con que estos jóvenes obreros desempeñan trabajos de una gran precision y delicadeza.

Existen hoy, además de las cátedras, donde se da la enseñanza teórica, amuebladas con los utensilios ejecutados por los alumnos, talleres cuya dotacion en el de herrería es de cuatro forjas que funcionan todo el día, y cuya instalacion ha sido calculada y dispuesta por los mismos discípulos; ocho tornos para metales, movidos por el vapor, que contribuyen á dar al taller un aspecto respetable, y que permiten ejecutar obras de ajuste sumamente delicadas, que encargan á este establecimiento industriales de importancia, muy satisfechos de su buena y exacta ejecucion.

En el taller de carpintería hay cuatro tornos en movimiento y el suficiente número de bancos: en este taller se hacen los encerados ó tableros de demostracion, los que sirven para dibujar, mesas, bancos y demás enseres que se necesitan para la Escuela misma, ó para las demás que mantiene el Municipio. Tambien se hacen en este taller los modelos para la fundicion, que aun no han montado, pero que se establecerá.

En el de escultura y modelado se construyen muebles de ornato, y en la actualidad llama la atencion un magnífico centro de mesa de roble viejo, de un gusto y de una ejecucion delicadísima.

La máquina de vapor, como todos los demás aparatos, son manejados por los alumnos, bajo la inspeccion de los obreros instructores y la de los Profesores, que de este modo inculcan en el discípulo las aplicaciones prácticas de los principios explicados en la cátedra.

Por último, esta Escuela, que en 1873 empezó con 40 alumnos, en 1874 contaba con 120, y se cree que en 1875 excederá de 250 á 300, para lo que se está dando más desarrollo á sus talleres. La Municipalidad de París, que hoy hace este ensayo, se promete aumentar estas Escuelas en otros barrios de la capital, tan pronto como sea necesario y se vea que los resultados responden al objeto de sus fundadores.

En esta Escuela los alumnos son externos, como hemos visto, puesto que terminado su trabajo vuelven á sus casas: este sistema es el seguido generalmente en Francia en las Escuelas industriales de Mullhouse, Reims, Lille, Rouen, Elbeuf, Amiens &c. &c., cuya fundacion, debida á la iniciativa de Sociedades llamadas industriales, no cuenta con los recursos que son necesarios para sostener el gran número de discípulos que concurren si fueran internos.

Estas Escuelas, á las que tanto debe la industria francesa, están establecidas, como se observa por los nombres, en las localidades manufactureras; y el programa de sus estudios, á más de las asignaturas que se pueden considerar como de aplicacion general, contiene enseñanzas de resultados más inmediatos en cada Escuela, tales como la teoría y práctica del tejido, la tintorería, la mecánica, la metalurgia &c. &c.

Antes que este sistema de alumnos externos, que en Francia han tenido que admitir las asociaciones industriales, los Consejos departamentales (Diputaciones provinciales) y los Municipios, por razones de economía, entre otras, se planteó el de discípulos internos, iniciado en 1789 por Monsieur de la Rocheffoucauld en la de Liancourt, cuna de la importantísima Escuela establecida hoy en Chalons, á donde fué trasferida en tiempo del primer Imperio. En este primer es-

bozo de enseñanza industrial, su fundador estableció la permanencia constante en la Escuela para sus alumnos, que eran por entonces exclusivamente los hijos de los soldados dragones del Conde de la Rochefoucauld; pero tal era la organización de este centro de instrucción, que la revolución, que nada respetó de los bienes de la nobleza, estimó oportuno conservar todo cuanto á esta Escuela se refería, dándola sin embargo un carácter más militar, hasta que, á consecuencia de una carta de Napoleón, entonces primer Cónsul, y preocupado por la ignorancia de toda noción científica que venía observando en toda la clase obrera, dictó el decreto de Febrero de 1803 para que en lo sucesivo la Escuela de Liancourt, como la de Compiègne, se refundieran en una especial de Artes y Oficios, conservando el carácter militar en su organización interior. Inmediatamente se establecieron, además de las enseñanzas teóricas, talleres de forjado, limado, ajustado, tornos, fundición, de carpintería para modelos y muebles, torneado de la madera, y uno especial de carruajes, en los que los discípulos debían rabajar bajo la dirección de obreros ya formados, de reconocida inteligencia y buenas costumbres.

El número de alumnos internos era fijo y sostenido por el Estado, y se dividían en grupos de 27 que constituían una brigada, con un sargento, dos cabos y 24 individuos, que trabajaban en cada taller por secciones de un cabo y 12 hombres.

La Escuela trabajaba para el público, y del producto de este trabajo se separaba el coste de las primeras materias, el desperfecto de la herramienta y la manutención, dedicando el resto á un fondo común, que se distribuía á los alumnos á su salida de la Escuela.

También admitía esta Escuela alumnos externos, pagando una cuota de 200 francos.

En 1806 la Escuela de Compiègne fué trasladada á Chalons, donde hoy sigue, aunque con algunas reformas poco importantes, compartiendo con las de Angers y Aix una reputación envidiable, y una notable influencia en la educación técnica de la Francia.

Siguiendo las mismas huellas que el Estado había establecido para la enseñanza de lo que puede llamarse sus obreros, un entusiasta, Mr. Bervanger, creó en 1822 una asociación que, bajo el nombre de *Sociedad Real de San José*, establece enseñanzas de dibujo y modelado, y un patronato para los aprendices educados por la Sociedad que, no hay á qué ocultarlo, como la que después fundó igualmente el mismo Bervanger con la invocación á San Enrique, un fondo de carácter religioso. En estas dos asociaciones los alumnos eran completamente internos.

Yo creo inútil extenderme aquí sobre la condición y número de las asignaturas que constituyen la enseñanza en las Escuelas-tipos de Artes y Oficios de Chalons, Angers y Aix, modelos como ya he indicado que pueden copiarse: hoy estos centros de enseñanza han pasado por muchos años de práctica y por las reformas necesarias hasta haberlas puesto á la altura en que se encuentran. La Aritmética, el Álgebra y la Geometría constituyen las asignaturas elementales, á las que siguen las aplicaciones, como Geometría analítica, descriptiva, la Física, la Química, y especialmente la Mecánica, que se profesa bajo un concepto absolutamente práctico; otras enseñanzas de una importancia más secundaria completan el cuadro teórico, digámoslo así. La práctica en los talleres viene, con una gran extensión dada al dibujo, á completar los elementos docentes de estas Escuelas, de donde cada año sale ese personal que tanta influencia ha ejercido y ejerce en los adelantos industriales de la Francia y de otros países.

La educación industrial ó técnica, que podemos llamar por asignaturas aisladas, ha dado en realidad resultados poco tangibles; lo que explica la poca atención que se presta á este sistema seguido en el Conservatorio de Artes y Oficios de París; y menester es reconocer que en este, bajo todos conceptos su tioso establecimiento, las lecciones, excepción hecha de las de Física por el magnífico gabinete de que dispone, y la de Química, también por sus laboratorios, tienen un interés puede decirse secundario á pesar de hallarse muy concurridas. La importancia grande y de una trascendencia inmensa que como centro de enseñanza tiene este establecimiento consiste en que, á costa de enormes sacrificios y de largos años de predilección que todos los Gobiernos le han dispensado, sus galerías, verdadero Archivo histórico de la industria, encierran en la actualidad una magnífica y completa colección de modelos preciosos y detalladamente ejecutados, que están á disposición de los obreros y de toda clase de público para ser estudiados, acotados y copiados, pudiéndose algunos de ellos ver en función en la gran sala destinada al efecto. En este mismo local están dispuestos los dinamómetros para determinar la fuerza de ciertas máquinas, y todos los aparatos necesarios para ensayar la resistencia de toda clase de materiales, cuyos trabajos se hacen por una muy módica retribución. Existen además funcionando ciertos días de la semana motores de distintos sistemas que, gracias á la exactitud con que se manejan y conducen, permiten discernir al industrial ó al obrero cuál debe preferir ó desechar.

El Conservatorio de Artes de París posee una notabilísima colección de primeras materias y productos fabricados, que se aumentan á medida que la industria va adelantando; de modo que, por ejemplo, la industria metalúrgica puede seguirse desde el exámen de los minerales y de los fundentes, determinación de su riqueza y valor, hornos y material auxiliar que exige la separación del metal útil, hasta las formas, condiciones, variedades y marcas con que lo exige el comercio, y los medios de demostrar si su textura, resistencia &c. es la exigida; lo mismo sucede en la del tejido, en la de tintorería, en la del vidrio, cristal y porcelana &c. &c. El gran archivo de privilegios abierto al público para poder obtener todos los an-

tecedentes, planos, descripciones &c. viene á hacer de este notable centro el primer arsenal intelectual del mundo, tanto para el industrial, como para el obrero, como para el artista. El Conservatorio de Artes y Oficios es realmente una de las joyas más importantes de la Francia.

La educación industrial en nuestra vecina República no sólo se da pródigamente en los centros de que he hecho mención, sino que todas las fábricas que sostiene el Estado son otras tantas Escuelas especiales. Los Gobelinos, edificio en que está establecida la fabricación de tapices, sirve, no sólo para la enseñanza de esta industria, sino que su bien montado laboratorio, todavía hoy bajo la dirección del sabio químico Mr. Chevreuil, es Escuela, y por cierto la más importante, de tintoreros, en la que han tenido excelente acogida varios españoles que honran nuestra industria. Misión completamente análoga tiene la gran manufactura de porcelana de Sevres, cuya reputación es universal, y en cuyos talleres y laboratorios, dirigidos por un químico eminente, Mr. Regnaud, tienen entrada y enseñanza cuantos alumnos desean estudiar seriamente esta industria.

Por último, las Fábricas de tabaco y la de Moneda son otros tantos medios de instrucción que el Gobierno francés facilita á aquellos alumnos que bajo ciertas garantías pretenden entrar en el primero para el estudio de la mecánica, y en el segundo para practicar en sus magníficos laboratorios de ensayos y de afinación.

Infinitas páginas podría aun emplear en indicar los demás medios que la Francia dedica á la enseñanza en general; pero como mi objeto es únicamente ocuparme de aquellos que lo están especialmente á la educación del obrero, me permitiréis que dé aquí por terminado cuanto en este punto se refiere á este país verdaderamente cosmopolita para el que desea aprender, que encuentra siempre lo que ha encontrado el redactor de estas páginas, el mayor cariño y simpatía.

Inglaterra no se encuentra respecto de enseñanza industrial en el mismo caso que nosotros, ni tampoco que algunos otros países del continente; las condiciones con que allí se hace el aprendizaje, en primer lugar retribuido generalmente, y en segundo en grandes talleres perfectamente montados y en magníficas y poderosas fábricas, permite que el aprendiz, si bien poco versado en los conocimientos teóricos que deben acompañar á todo oficio, se haga un obrero hábil, inconveniente que Inglaterra se preocupa de salvar excitando la publicación, á precios excesivamente baratos, de libros que por su lenguaje sencillo y por su gran carácter práctico están al alcance de su inteligencia. Todos cuantos nos ocupamos de ciencias aplicadas conocemos, entre otras muchas que pudiera citar, la colección denominada *Série de libros elementales sobre ciencias físicas y mecánicas*, dedicada especialmente por *the use of artisans and students in public schools*, dirigida por A. M. Goodive, y en la cual figuran como autores las primeras notabilidades del país, como Mr. Williams Alliem; Miller, que ha redactado la Química de que es Profesor en el colegio del Rey; Mr. Bioxan, Profesor de Química práctica (manipulaciones) en el mismo colegio, y además Profesor de la Academia de Artillería establecida en el Arsenal de Woolwich, que ha escrito la metalurgia.

El efecto de este sistema de educación, que está muy lejos de ser el mejor y más recomendable, ha dado en Inglaterra, auxiliado por las condiciones en que se encuentra el trabajo en este país, obreros hábiles, pero rutinarios, sin iniciativa propia en la fabricación, y dotados sobre todo de un gusto típico, que revelaba la carencia absoluta de sentimientos artísticos; hechos que, observados en la Exposición universal de Londres en 1851, obligó al Estado á preocuparse de los medios de contrarrestar la gran desventaja en que la falta de este buen gusto, tan congénito en el obrero francés, colocaba á los artefactos ingleses; y como en este pueblo, conocer el mal y evitarlo es la misma cosa, empezaron á crearse de preferencia Escuelas de dibujo con tal profusión, que sólo en el período que media desde 1866 á 1873 el aumento fué desde 32 con 1.140 alumnos á 613 con 20.352 en 1873. Estas enseñanzas son las que, bajo el nombre de *Night classes*, hemos indicado ántes.

Además de estas enseñanzas, que se dan de noche, existen en el Reino-Unido 124 Escuelas de Artes con una asistencia de 23.368 alumnos; en 1866 sólo había 99 Escuelas con 18.139 discípulos, independientes estas de las llamadas Escuelas de Ciencias, que figuran en la estadística inglesa con la enorme cifra de 1.396 Escuelas y con 49.603 alumnos, que concurren á las asignaturas siguientes, todas más ó menos técnicas: Geometría plana y del espacio, construcción de máquinas, proyectos y dibujo; construcciones públicas, Arquitectura naval, Matemáticas puras divididas en siete períodos; mecánica general, ídem aplicada, acústica, luz y calor, magnetismo y electricidad; Química inorgánica, ídem orgánica, Geología, mineralogía, fisiología animal, botánica, laboreo de minas, metalurgia, navegación, astronomía, náutica, vapor, Geografía física.

El vastísimo é importante por tantos conceptos museo de Kensington contribuye con sus numerosas colecciones y sus variados departamentos poderosamente á la instrucción general, y muy especialmente á la de los artistas y obreros que puedan copiar y reproducir en distinta escala del original cuanto crean oportuno, pues al efecto tiene reservadas ciertas salas: la concurrencia de estudiantes, representada en 1872 por la cifra de 45.121, y 709.472 la de público, ha subido en 1873 á la de 102.628 de los primeros y 766.409 la de público; es decir, que mientras esta última no ha sufrido aumento considerable, la de estudiantes ha excedido en mucho del duplo. El Museo de Edimburgo y el de Dublin contribuyen á completar este poderoso arsenal de modelos, que tan rápidamente van cambiando el carácter y condiciones estéticas de los productos ingleses.

La enseñanza práctica de la Química, según el informe presentado por el Profesor Frankland, demuestra un aumento en el número de los alumnos que frecuenta los laboratorios del Estado para las manipulaciones, de 212 en 1871 á 1872, ha sido de 280 en el curso de 1872 á 1873.

Inglaterra, que hasta 1866 venía mirando con bastante indiferencia la enseñanza teórica, entregada puede decirse por completo á la industria particular, se ocupa desde esta época de modificar este estado de cosas irregular y caro, apresurándose á crear centros de enseñanza donde se reciba esta gratuitamente.

Este sistema va extendiendo la cultura y la afición al estudio de un modo portentoso entre la clase pobre, para la que los horizontes del porvenir estaban bien circunscritos, pues teniendo que pagar para la enseñanza privada no estaba al alcance de los escasos de fortuna, que hoy por el contrario pueden concurrir á las Escuelas públicas, donde además de la instrucción se les dan premios en metálico con bastante prodigalidad para que sirvan de estímulo.

Los resultados de este sistema ya se tocan, y trascurrido algun tiempo es indudable que llegarán á ser sorprendentes.

Prusia, uno de los países en que el progreso se presenta más elocuente, no podía quedar con una importancia en el ramo de que me ocupo inferior ni á Francia ni á Inglaterra; y con efecto, sus numerosas Escuelas, extendidas por todo el Imperio, así lo acreditan. No tengo datos tan exactos sobre estas instituciones como los que poseo acerca de Francia y principalmente de Inglaterra; pero me basta conocer las dos grandes Escuelas químicas debidas á la iniciativa del sabio Profesor Hoffman, establecidas en Berlín y en Bonne, para por estos solos datos deducir lo que este país es en los demás ramos de la enseñanza. El obrero alemán, de suyo morigerado y reflexivo, es quizás el más dispuesto á emprender los estudios serios y hasta cierto punto trascendentales, una vez bien echados los fundamentos de su educación primaria, que en ningún país se hace de la manera más intuitiva que en este, ni tampoco con más seguros resultados.

Esta concepción lenta, pero segura, que se inicia en el niño, se desarrolla en aquellas Escuelas primarias tan admirablemente dispuestas, verdaderos modelos en su género; propende á preferir los estudios de ciencias, siquiera estas se expliquen de la manera sencilla, pero práctica, que es necesario hacerlo en casos tales. Las Escuelas técnicas, en donde se enseñan poco ó menos las mismas materias que en las análogas del resto de Europa, están frecuentadas por un número considerable de alumnos que reciben la enseñanza que podemos llamar relativamente teórica, y la práctica del taller: existen en las poblaciones más importantes de Prusia, y principalmente en Berlín, Breslau, Königsberg, Bonne, Greifswald y Halle, donde además hay establecidos otros centros importantes de educación. Estas Escuelas revisten, como todas en este país, un militarismo que está en el ambiente y que se manifiesta en todo, y más que en ninguna otra parte en los talleres, donde el trabajo tiene un carácter completamente táctico.

Dada la importancia cada día más creciente que adquiere Berlín como capital del Imperio, se juzgó necesario agregar á su Universidad una verdadera Escuela química que fuera, no sólo monumento elevado á la ciencia más simpática á los alemanes, sino también justo tributo á los hombres eminentes que, consagrados á la Química, cuentan la Alemania, tales como Klaproth, Mitscherlich y Henry Rose, Profesores todos de Berlín.

Esta Escuela química merecería, por su importancia, que yo entrara aquí en su descripción detallada; pero ni la índole de este trabajo, ni su excesiva extensión, me permiten hacer otra cosa que dar una idea de ella. El terreno en que está construida fué adquirido hace pocos años, y costó 1.800.000 reales; la superficie que ocupa es, sin embargo, bastante pequeña, pues excede poco de 2.000 piés: por esta razón ha habido necesidad de dar al edificio dos pisos, además de la planta de sótanos, que se utiliza por completo: el coste total de la construcción, tan sencilla como elegante, que caracteriza este edificio ha sido de 2.850.000 rs. Su interior está dispuesto de modo que en sus diferentes laboratorios puedan trabajar los alumnos con gran comodidad, y los Profesores y Ayudantes preparar las lecciones que se dan en el gran anfiteatro que hay dispuesto en el centro del edificio y en la parte principal, de 45 piés de largo por el mismo ancho, y 39 de altura. Completan esta construcción las habitaciones del Director y de los principales dependientes, conservadores del edificio y sus gabinetes.

La Escuela química de Bonne no cede en importancia á la de Berlín, y como esta, es de reciente creación y debida también al Sr. Hoffman.

No me detendré más en lo que se refiere á la instrucción técnica en Prusia, sino para consignar que en cada nuevo presupuesto aprobado por las Cámaras la cifra asignada á las enseñanzas industriales va en una progresión ascendente aproximadamente geométrica.

De Austria únicamente puedo decir que, además del Instituto técnico establecido en Viena, existe una notable Escuela de Artes y Oficios en Brünn (Moravia), en la que juntamente con las asignaturas, que se puede decir son hoy de carácter general, se encuentran establecidos unos magníficos talleres, y especialmente el dedicado á la industria del tejido.

La Bélgica cuenta, según los últimos datos que he podido recoger, además de sus cuatro Universidades, dos libres, Bruselas y Lovaina, y dos del Estado, Lieja y Gante, á las que están agregadas las Escuelas técnicas superiores, con 48 Escuelas industriales, en que reciben su educación de 6 á 8.000 aprendices y obreros, con 45 Escuelas de dibujo y modelado,

pobladas con 10.000 inscritos. La enseñanza en estas Escuelas es completamente libre, oral y gráfica, pues este país no ha aceptado los talleres sino en las Escuelas de Gante y Lieja: sin embargo, algunas asociaciones de obreros, como por ejemplo la de Tournai, que viendo desaparecer su colegio técnico fundó, de acuerdo con la Municipalidad, una serie de talleres, dedicados unos á enseñar el trabajo y manejo de los telares de punto, y otros al trabajo del hierro y la madera, que están abiertos desde las siete á las doce por la mañana y desde la una y media á las cinco de la tarde, á cuya hora se entra en las clases orales, hasta las nueve ó las diez, según los cursos.

En los talleres de tejido, donde son admitidos los Maestros que necesitan estudiar alguna innovación, se sigue la marcha de esta industria en todos sus adelantos y detalles. En los dedicados al trabajo del hierro movidos al vapor se construyen motores para este agente, piezas de todas clases y condiciones, máquinas agrícolas y todo género de reparaciones. En el taller de carpintería se hacen los modelos y las piezas de madera que necesitan las máquinas. El número de obreros que frecuenta estos talleres y concurre al mismo tiempo á las lecciones orales es de 80 á 86, divididos en constructores mecánicos, torneros, fundidores, modelistas, carpinteros, obreros de carruajes, tejedores &c. &c., á los que además de la instrucción el Consejo de administración les da un salario gradual y premios cada año al fin del curso.

Del mismo modo la Sociedad linera y la de fabricación de encajes tienen establecidos talleres especiales de aprendizaje, que dan excelentes resultados y contribuyen poderosamente á la reputación de estos productos en toda Europa.

Holanda está, igualmente que la Bélgica, colocada á grande altura en la escala del progreso, y por consiguiente sumamente adelantada en la educación técnica. Esta la extienden por todos los Países-Bajos 22 Escuelas, de las cuales subvenciona el Estado seis y las restantes los Municipios; su misión, como lo indica su nombre, es formar obreros y Contramaestros, y además servir de preparatorias á la Escuela politécnica, en que se educan y forman los Ingenieros civiles. A las Escuelas técnicas concurren, término medio por año, de 4 á 5.000 alumnos, y de ellas puede formarse idea por la establecida en la villa de Amsterdam.

La Escuela de la villa de Amsterdam fué fundada en 1861 por la Sociedad protectora de las clases obreras, con la protección del Príncipe de Orange: en un edificio que hizo construir especialmente con las condiciones necesarias para que pudiera responder á todas las necesidades de su instituto, y susceptible de alojar en sus cátedras y talleres á 160 alumnos y 10 á 12 Profesores: hoy la cifra de alumnos excede algo de la fijada, y los Profesores son 16. Los discípulos, para ser admitidos, necesitan dedicarse á aprender un oficio mecánico y probar no tener menos de 12 años ni más de 15; la enseñanza se divide en tres años, y las clases duran todo el año, excepto los días festivos, desde las siete á las doce por la mañana, y de dos á cinco por la tarde, consagrando estas tres horas al trabajo práctico, excepto los herreros y mecánicos, que permanecen hasta las nueve de la noche. Los oficios que están representados en la población de esta Escuela son: 61 herreros y mecánicos, 32 carpinteros y ebanistas, 16 mueblistas, 15 trabajan el plomo y cobre, seis modeladores, siete escultores en madera (tallistas), y ocho torneros. El presupuesto material de esta Escuela es de unos 160.000 rs., pues el resto lo cubren con holgura los trabajos pagados que se ejecutan en sus talleres. El sistema seguido es el de recompensas, y raro es el caso en que el castigo se hace necesario: los premios son de dos clases, unos que consisten en medallas y certificados de aptitud, y otros en expediciones que se hacen por cuenta de la Escuela, á que son admitidos los alumnos aplicados; estas excursiones son de tanta importancia en algunas ocasiones, que han consistido en enviar cierto número de discípulos á visitar las grandes exposiciones, de las que han traído excelentes datos para los Archivos del establecimiento.

Baviera, además de los grandes centros que se hallan establecidos en Munich, sostiene la Escuela Real de Artes y Oficios de Nuremberg, que indudablemente tiene la honra de ser la más antigua de Europa, y posiblemente de todas las conocidas, pues data de 1662, en que fué fundada por un célebre artista, Sandrat; se reorganizó en 1812, y posteriormente lo fué en 1833, desde cuya época continúa dedicada á la instrucción de los obreros y artistas que se dedican al esmaltado y pintado de las grandes vidrieras que tanto llaman la atención en nuestros antiguos templos, y de los tallistas. Son las obras de esta Escuela muy notables, tanto en estos ramos que constituyen su verdadera especialidad, como en la construcción de modelos de madera y de metal que hoy se venden principalmente para servir de originales y modelos en las demás Escuelas, como las de Viena, Stutgard y Cadlsrhue. La enseñanza en este establecimiento es única y exclusivamente práctica, dando la parte teórica en el mismo taller y al lado del banco de modelar ó del tablero de dibujar.

Además de las Escuelas que acabamos de citar, existe la llamada industrial, establecida en Berchtesgadem, de origen también muy remoto, y dedicada al esculpido de la madera y la fabricación de pequeños muebles.

La Suecia, que antes del año 1815 no contaba entre sus establecimientos más que con sus célebres Universidades de Upsala y de Lund, ha dado un gran desarrollo á la instrucción pública; y además de haber creado un número considerable de Escuelas, donde se educan 14.500 niños y niñas, ha fomentado el establecimiento de Bibliotecas populares, extendidísimas hoy por todo el país; y por último, ha creado 29 Escuelas especiales, dedicadas dos á la horticultura, siete forestales, nueve para la navegación, una de construcción naval y nueve de artes y oficios, en las que ha presidido un criterio extraordinariamente

práctico, puesto que cada una tiene un programa distinto, según la localidad: así, por ejemplo, las situadas en las provincias mineras, la educación va especialmente dirigida al estudio metalúrgico del hierro, su trabajo y sus aplicaciones.

Rusia, tan calumniada por lo que de sus siervos se nos ha contado, ha sido considerada por el vulgo como un país atrasado; y sin embargo, señores, en qué error tan grande están los que así juzgan á este extenso como poderoso imperio. Rusia, que ya tenía establecida desde la época de la célebre Emperatriz Catalina, en 1773, la primera Escuela de Artes y Oficios, acaba de publicar una nueva ley de Instrucción pública de lo más notable que en este ramo ha aparecido desde hace muchos años; yo lamento no disponer aquí ni de tiempo ni de lugar, pues haría voy molestando vuestra atención, para exponerla aquí en todos sus detalles y accidentes; y tanto más lo lamento, porque va precisamente encaminada á reglamentar y á fomentar extraordinariamente los estudios técnicos en todas sus graduaciones, desde los que pertenecen al obrero hasta los que debe tener el Ingeniero; pero me habeis de permitir que por lo menos me ocupe de la parte que se refiere á los primeros, y haga una rápida excursión sobre tan interesante trabajo.

Las Escuelas Reales creadas en Rusia se componen de seis, de cinco, de cuatro, de tres y de dos clases ó grupos de asignaturas, y comprenden las de cinco clases el cuadro 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; las de cuatro el 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; las de tres el 4.º, 5.º y 6.º, y las de dos el 5.º y el 6.º (1). Las de cinco y seis clases tienen dos divisiones; la una llamada *fundamental* y la otra *comercial*; la fundamental tiene tres secciones complementarias, que son: *a general*, destinada á servir de preparación á los alumnos para las Escuelas especiales superiores; *b mecánico-técnica*, y *c químico-técnica*. Estas Escuelas son pagadas ó sostenidas por el Estado, que recibe subvenciones de los Estados provinciales, de las Sociedades, corporaciones y de los particulares.

En este bien combinado sistema ha sido absorbido, sin perder su organización ni su carácter, todo cuanto se refería al Instituto técnico de San Petersburgo, y al de la misma índole de Moscow, llamado Escuela técnica.

El Instituto de San Petersburgo, como consecuencia de su última reforma de Octubre de 1834, era una Escuela de Artes y Oficios, cuyos estudios se hacían en seis años; constaba de dos divisiones: una inferior, que comprendía los estudios de religión, Aritmética, Geometría, idioma ruso, Historia, Geografía, Caligrafía y Dibujo lineal y á mano alzada, y otra superior, dividida á su vez en tres secciones, que abarcaba el Algebra, la Geometría descriptiva, la Mineralogía, Botánica y Zoología, la Física, la Química, construcciones civiles, mecánica aplicada á la tecnología, la teneduría de libros, la legislación industrial y los idiomas francés y alemán. Existían laboratorios para las distintas aplicaciones de la química y talleres mecánicos de tintorería, de hilados y tejidos, y de impresión ó estampación: en 1834 se añadió uno de laboreo y explotación de minas, y otro para el grabado en hueco y en dulce, y una litografía.

La última reforma ha suprimido la división inferior, y su material se ha aumentado considerablemente, y consiste: primero, en una Biblioteca general de 17.000 volúmenes de Matemáticas, Ciencias naturales y Ciencias industriales; segundo, en otra Biblioteca especial compuesta de Memorias y proyectos para consultar, revistas técnicas de todos los países, manuales, enciclopedias, privilegios, diccionarios, atlas y dibujos; estas dependencias están abiertas los días de trabajo desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, y desde las seis á las nueve de la noche: tercero, en un gran Museo, espléndidamente dotado de máquinas motoras, id. agrícolas, telares, modelos de hornos &c. &c.; colecciones de Historia natural y de materias primeras, con las transformaciones que estas experimentan en la industria: cuarto, en un surtido gabinete de Física con su laboratorio especial: quinto, un Museo de Botánica con su gabinete para las experiencias microscópicas: sexto, un laboratorio de Química, en el que cuatro días por semana y durante tres horas de trabajo cada día se practican análisis y ensayos cualitativos y cuantitativos; al efecto cada discípulo tiene un puesto fijo y la dotación de una caja completa de reactivos, y los utensilios necesarios independientes de los de uso general cuando operan en los hornos: sétimo, una tintorería completa: octavo, talleres y laboratorios de Química industrial destinados á presentar en escala reducida, pero exacta, todos los modelos que se refieren á las artes químicas; estos laboratorios sirven para las manipulaciones industriales: noveno, una destilatoria: décimo, un laboratorio especial para el estudio de los materiales de construcción, su resistencia, empleo y teoría mecánica del calor; y undécimo, talleres mecánicos en que se construyen grandes máquinas y se hacen reparaciones para la industria privada: además se construyen todos los modelos que necesita la Escuela, y cuida de su conservación.

La duración de la enseñanza es de varios años, en cada uno de los cuales hay asignaturas comunes á los alumnos químicos y á los mecánicos, y asignaturas especiales para cada grupo. Los alumnos que han completado su instrucción pueden aspirar, si quieren, al título de Ingeniero tecnológico, y una vez aprobados están libres de la contribución personal y de servicio militar.

El otro establecimiento notable que Rusia tiene destinado á la instrucción técnica es la célebre *Escuela imperial técnica de Moscow*, que aunque de menor importancia hoy que la de San Petersburgo, la tiene inmensa, pues además de haber sido

(1) Véase la Memoria y detalles de las asignaturas, insertas en la *Revista Belga*, primer tomo del año 1874.

fundada, como ya he indicado, en 1775 por la Emperatriz Catalina, sirve en la actualidad de centro de instrucción á un número considerable de alumnos, en favor de los que se ha hecho una reforma importantísima, dotando á este establecimiento de todo el material moderno que la índole de su instituto exige. Dedicada en un principio á enseñar ciertos oficios á los huérfanos y á los expósitos, la última modificación que en sus reglamentos se ha hecho la ha dado el carácter de Instituto técnico superior, en que puede formarse el obrero, el capataz ó Contramaestro y el Ingeniero.

La enseñanza se divide en nueve cursos; divididos en tres preparatorios, tres generales y tres auxiliares, estando los primeros en vías de suprimirse: los tres generales están dedicados á hacer conocer las nociones científicas necesarias á las clases especiales, que á su vez comprenden las categorías de mecánicos, constructores y tecnólogos. El programa de estos últimos lo indicaré por ser más pertinente al objeto que nos ocupa, y consiste en Química inorgánica y orgánica, id. analítica, tecnología química, historia natural, metalurgia, tecnología mecánica, construcción, teneduría de libros, trabajos de laboratorio y dibujo geométrico.

La Escuela imperial de Moscow tenía en 1873 518 alumnos, divididos en 102 pensionados por el Estado y otras corporaciones, 200 internos, 122 externos y 94 oyentes que asisten á las clases, laboratorios y talleres que tiene en un estado verdaderamente brillante el Director actual de este establecimiento, el Consejero Dulla Voss.

Después de estos datos que acabais de escuchar, relativos á los elementos que Rusia destina á la educación técnica, sin duda os parecerá pálido cuanto pueda decir respecto de los demás países que me quedan por examinar, tales como Italia, Portugal &c., y entre los cuales el primero, es decir, Italia, tiene establecidos 59 Institutos técnicos destinados á la instrucción popular, de los cuales 33 pertenecen al Estado, 16 á los Municipios y cinco á corporaciones particulares: el personal de Profesores y encargados de la dirección es 510, y el número de alumnos que los frecuentan 44.337. Portugal cuenta con un buen montado Instituto técnico, acerca de cuya organización tengo poquitos datos.

De los datos que he tenido el honor de presentaros, y que lamento como el que más no sean ni tantos ni tan completos como yo hubiera deseado, pueden, sin embargo, deducirse grandes consecuencias, que son: primera, el gran interés que en todos los países, cualquiera que sea su sistema político y la forma de Gobierno, se da á esta clase de establecimientos y su notable progreso en todas partes: segunda, la tendencia marcadísima á que la educación sea cada vez más intuitiva y más práctica, ante la cual tienen gran importancia los talleres: tercera, la extensión que cada día reciben las asignaturas esencialmente técnicas, y más aun las gráficas y las plásticas, ó sea el dibujo, así el geométrico como el de adorno, y el modelado; y cuarta, el rapidísimo aumento de alumnos que se observa cada año que trascurre.

(Se concluirá)

Anuncios.

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMAS SANTERO Y MORENO, Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina. Obra premiada por la Academia de Medicina y por el Jurado de la Exposición de Viena.—Segunda edición.—Su coste, con el Apéndice de la exposición sumaria de las aguas minerales, 76 rs. en Madrid y 82 en provincias.—Los pedidos al autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, Madrid.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID A OPORTO PASANDO por Lisboa, *Diario de un caminante*, por Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda; libro dedicado al Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Un tomo de 530 páginas, 3 pesetas en Madrid, 3 pesetas 50 céntimos en provincias, haciendo los pedidos á D. Manuel Tello, impresor, calle de Isabel la Católica, 23, Madrid.—Se vende en todas las librerías.

Santos del día.

San Evaristo, Papa, y Santos Florio, Luciano y Marciano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay función.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Roque Guimar.*—*La varita de virtudes.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º.—*Las hijas de Eva.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El velo de encaje.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Sancho García.*—*Escuela Normal.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Amarse y aborrecerse.*—*Entre dos fuegos.*—*Un marido soltero.*—*Doce retratos seis reales.*

Salon Eslava.—A las ocho.—*El matrimonio secreto.*—*El padre de la criatura.*—*Una noche en Trijueque.*—*Trapisondas por bondad.*—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Sin cocinera.*—*El Arcediano de San Gil.*—*Los muebles de D. Tomás.*—*El poeta de guardilla.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*El núm. 7.*—*Bazar de novias.*—*Una noche en Trijueque.*—*¿A que no sé quién soy yo?*

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—*Marinos en tierra.*—Baile.—*Lo que sobra á mi mujer.*—Baile.—*El Arcediano de San Gil.*—Baile.—*Simpática.*—Baile.